



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ORTEGA MEZA, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IMCUFIDE"**; Y POR LA OTRA PARTE **CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA NERI ESPERANZA FERNÁNDEZ BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA **"EL IMCUFIDE"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. Conforme al artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, planear, organizar, coordinar promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
- B. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otra, las siguientes atribuciones: "convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de México".
- C. Que su representante cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la séptima función de la Dirección General del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 13 de octubre del año 2009.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en deportiva No. 100, Colonia Irma P. Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

2.- DECLARA **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública No. 61,102 de fecha 10 de julio de 2001, otorgada ante el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público No. 19 de México, D.F., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 280,254, y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar y organizarse como sociedad financiera de objeto limitado, como consta en la escritura 120,088 de fecha 3 de abril de 2007 otorgada ante el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 280254, el 8 de noviembre del 2007.
- B. La personalidad de su representante no ha sido revocada en forma alguna, acredita su personalidad con escritura No. 116,046 de fecha 28 de junio de año dos mil seis, otorgada ante el Lic. Armando Gálvez Pérez, Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, D.F.
- C. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el otorgamiento de créditos al consumo.
- D. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Santa Fe 481 piso 16, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05349 Delegación Cuajimalpa, México Distrito Federal.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que tienen conferidas facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas, en forma alguna por lo que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades.
- b) Que sus representadas tienen interés común en proporcionar mayores beneficios a los trabajadores de **"EL IMCUFIDE"** mediante la contratación de créditos voluntarios por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facilidad para la propia contratación y el pago de los préstamos correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.



Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de “EL IMCUFIDE” la facilidad para la obtención de créditos, de servicios financieros y de protección, a través de contratos celebrados con “LA EMPRESA”, y los pagos se realicen con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos, “EL IMCUFIDE” establecerá la facilidad de pago consistente en el cargo de los descuentos convenidas en la nómina de los trabajadores de las cantidades equivalentes al importe a pagarse con motivo de los contratos que los trabajadores celebren con “LA EMPRESA”, siempre que hubieren dado su consentimiento expreso y por escrito para ello, y mantengan en vigor tales contratos por lo que se refiere al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA.- El procedimiento y las bases para operar este sistema, se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregan al presente convenio como anexo y el cual forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- ACCESO DE AGENTES DE CRÉDITOS.- “EL IMCUFIDE”, permitirá y facilitará el acceso a las instalaciones donde estén asignados los trabajadores, a los agentes de créditos que presten servicios a “LA EMPRESA”, con el fin de hacer posible la contratación de los créditos referidos en el presente convenio, bajo las condiciones que “LA EMPRESA” y “EL IMCUFIDE” consideren más convenientes.

“LA EMPRESA” se obliga a entregar al día siguiente de la firma del presente convenio a “EL IMCUFIDE” un listado en hojas membretadas y debidamente firmadas por el representante Legal de “LA EMPRESA” en donde claramente se especifique el nombre completo de los agentes de crédito comisionados por “LA EMPRESA” para promover los créditos voluntarios entre los empleados de “EL IMCUFIDE”.

“LA EMPRESA” se obliga a que los agentes de créditos comisionados por esta misma, deberán reportarse al Departamento de Administración y Desarrollo de Personal del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, antes de iniciar cualquier entrevista con los empleados de “EL IMCUFIDE” y a portar visiblemente gafete de identificación expedido por “LA EMPRESA”.

“LA EMPRESA”, libera de cualquier responsabilidad a que haya lugar a “EL IMCUFIDE”, en relación con lo que sus agentes de créditos realicen fueran de lo convenido en el presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- La vigencia del presente convenio empezará a partir del día 01 de noviembre de 2012 por tiempo indefinido. En el entendido de que se podrá dar por terminado en cualquier momento, por voluntad de alguna de las partes, previa notificación por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial.

Además de lo señalado para la terminación del convenio se señalan las siguientes de manera enunciativa pero no limitativa:

- a). Por mutuo consentimiento de las partes.
- b). Por voluntad unilateral de una de las partes.
- c). Por quiebra, disolución y liquidación de la sociedad.



No obstante de la terminación del presente Convenio "EL IMCUFIDE" se obliga a continuar ejecutando todas y cada una de las instrucciones de pago emitidas por los trabajadores y entregadas a "EL IMCUFIDE" con anterioridad a la fecha de terminación del presente Convenio, hasta en tanto se concluya con el pago total de los créditos adquiridos por cada uno de los trabajadores.

QUINTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se podrá dar por rescindido por alguna de las partes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este convenio, mediante aviso por escrito a la otra, con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que "EL IMCUFIDE" sólo será responsable de efectuar el cargo del importe de la prima en la nómina de los trabajadores, de conformidad con las normas de operación referidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, así como de entregar a "LA EMPRESA", las cantidades correspondientes en el lugar y tiempo acordados al efecto.

Cualquier inconformidad del empleado respecto a los contratos celebrados con "LA EMPRESA" será responsabilidad única y exclusivamente de "LA EMPRESA" deslindando completamente de la misma a "EL IMCUFIDE".

"LA EMPRESA" será la única responsable y se obliga a resarcir cualquier daño causado por el mal manejo de documentos o acciones que llegasen a realizar los agentes de créditos designados por "LA EMPRESA" en contra de "EL IMCUFIDE" o de sus trabajadores.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los citados en las declaraciones del presente instrumento y convienen en que los cambios que de ellos se lleguen a efectuar, deberán notificárseles con treinta días naturales de anticipación, en el concepto de que cualquier notificación o comunicado se tendrá por hecho correctamente al último domicilio señalado.

OCTAVA.- DESCUENTOS.- El importe retenido será entregado a "LA EMPRESA" dentro de los cinco días naturales siguientes a los días 15 y 30 de cada mes, mediante abono o transferencia electrónica de fondos que hará a la cuenta número 0149670858, con clave bancaria número 012180001496708580 a favor de Deutsche Bank México, S.A., como Fiduciario del Fideicomiso de administración y pago constituido por "LA EMPRESA".

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente estipulado que las partes suscriben el presente instrumento en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las partes que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existe relación alguna de carácter laboral con la contraparte que lo contrató y para la que labora, y bajo ninguna circunstancia se entenderán transferidas o vínculos con la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada uno de ellos asumirá en forma exclusiva las responsabilidades y compromisos que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven del presente convenio a cualquiera de sus afiliadas a subsidiarias, bastando solo una notificación a "EL IMCUFIDE" posterior a la fecha que se haya celebrado la cesión.

DÉCIMA PRIMERA.- DIRECTORIO.- "EL IMCUFIDE" manifiesta que proporcionará a "LA EMPRESA" un directorio de centros de trabajo de sus afiliados, haciéndoles saber a los mismos la existencia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda información que sea proporcionada por "EL IMCUFIDE" a "LA EMPRESA" se obliga esta última a mantenerla en estricta confidencialidad, absteniéndose de divulgar,



utilizar, disponer, conservar, copiar y/o transmitir por cualquier medio o reproducir total o parcialmente y darle el uso única y exclusivamente para los fines y objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.


POR "EL IMCUFIDE"


POR "LA EMPRESA"

LIC. JOSÉ ANTONIO ORTEGA MEZA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL IMCUFIDE

LIC. NERI ESPERANZA FERNÁNDEZ BENÍTEZ
APODERADA LEGAL

Esta hoja forma parte del **convenio de colaboración** entre el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte "El IMCUFIDE" y CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "LA EMPRESA", de fecha 01 de noviembre de 2012.